

100-3-3/4 La Sra Juana Benita Fernandez reconoce
 f. 80-88 este capital en 2º lugar al respecto de un 5º pto
 Certificación n.º 889. anual en Casa alba Redondeada de entremelas
 i casa Accorina, situada en la Calle de N. S.
 de la Salceda (a) del Hospital militar en el
 Distrito de la Catedral. Cumple el redito en
 6 de Febrero segun Escritura de compra i reco-
 nocimiento Otorgada en 26 de Marzo de 1847.
 por ante el Escribano pub.º Sr. Jose Vicente Lopez
 i testimonio compulsado p.º el nominado Escribano
 en la misma fha, i que fue registrado en el li-
 bro respectivo de la Contaduria gen.º al folio
 102 8º a 10 de Agosto de 1847.

Nota 1ª La Sra Juana B. Fernandez, vendio al Sr
 Nicolas Bonoli, en 19 de Diciembre de 1852, la
 expresada casa, reconociendo el mismo capi-
 tal que se reconocia.

"- 2ª En esta misma fha redimio el Sr. Nicolas
 Bonoli en el Tesoro Nacional el expre-
 sado capital.





~~SELO 4.º REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA~~

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

Juan Antonio De la Espriella veci-
no de esta Ciudad, por la presente o-
torgo: Que vendo realmente y con efec-
to á la Señora Juana Benita Fer-
nandez tambien vecina de esta Ciu-
dad una casa alta de piedra made-
ra y teja citada en el Callejon q.
nombran de San Juan De Dios, ó
sea del Hospital Militar de esta Ciu-
dad, q.^a linda por su angulo derecho
con una habitacion del fondo de la ca-
sa de la Señora Mauricia Donado
de Palas citada en la Calle de las
Damas; por el izquierdo con el fondo
de una casa arruinada q.^a fue del Se-
ñor Bernardo Ripoll; por el frente ca-
lle en medio con el convento de San
Juan De Dios; y por la espalda con
otra casa tambien alta de la propie-
dad del Señor Doctor Eusebio M.^a
Canabal, ubicada en la otra ca-



De las Damas; q. me pertenece
por habérlo comprado por bienes de
la Señora Catalina Macaya de
Maciá en remate público celebra-
do á mi favor ante el Sr. Juez Le-
trado del Circuito D. Manuel Jo-
se Casar, y por la actuación del Es-
cribano público del número de esta
Plaza Sr. Pedro Lara el día seis
de Febrero del año próximo pasa-
do de mil ochocientos cuarenta y se-
is; en cuya virtud la he poseído p.
mia propia con solo los gravame-
nes q. se expresaran; y en lo demás
libre de empeño de toda obligación, ni
hipoteca especial, ni general, q. no la
tiene, como lo aseguro y la vendo á la
nominada Señora Juana Benita
Fernandez con todas sus entradas y
salidas, usos y costumbres, vertientes,
pertinencias y servidumbres, cuantas
tiene y le corresponden de hecho y de
derecho, o en otra cualquier manera



SELO SESTO VALIETRES CUARTOS DE REA
Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos enarenta y seis á
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos enarenta y siete.

94

le puedan corresponder, y por cantidad
de un mil ochocientos veinte pesos, tres
y tres cuartillos reales en estos términos:
un mil trescientos veinte pesos tres y tres
cuartillos reales q. sobre otra casa estan
y quedan impuestos y cituados á cen-
so redimible de este modo: un mil de-
cientos veinte pesos en primer lugar,
correspondientes á Capellania de q. es
actual Capellan propietario el Señor
Mariano Jimenez vecino de la Par-
roquia de Juan de Acosta; y cien pesos
tres y tres cuartillos reales en segundo
y último lugar á las rentas de la Ca-
sa de Beneficencia de esta Ciudad;
por cuyos capitales otorgara la Señora
compradora reconocimiento en forma en
esta misma escritura, obligandose al pa-
go de sus reditos á raxon de un cin-
co por ciento al año, q. son y corren de
su cuenta desde el citado día sus de
Febrero del año proximo pasado de



mil ochocientos cuarenta y seis en
adelante, o mantener la finca bien
labrada y reparada De cuanto necesi-
te para su conservacion y seguridad
De los capitales y renditos; y a observar
y cumplir las clausulas y condiciones
De su imposicion primaria, como si fue-
sen incertas; y los quinientos pesos res-
tantes q. en moneda De plata usual
y corriente, me ha dado y he recibido
De contado antes De este otorgamien-
to, y De ellos me confieso entregado
a mi voluntad, renuncio decir lo con-
trario, la excepcion y tuya Del Dinero
no contado, su prueba y demas Del ca-
so: Mediante lo cual me Desisto y a-
parto Del Dño, accion, propiedad y se-
ñorio q. a Dña Casa tenia, y todas cu-
antos me pertenescan los cedo renun-
cio y traspaso en la compradora y en
quien su causa y Dño hubiere, q. en se-
ñal De posesion y para titulo De ella
otorgo a su favor esta escritura por la
q. ha de ser visto haberla adquirido sin

q. necesite de otro acto de aprehension
 de q. le relevo. Y me obliga a la evision
 seguridad y saneamiento de esta venta
 conforme a derecho. Y cursada de es-
 ta escritura yo Juana Benita Fernan-
 des mayor de veinte y cinco años de edad,
 señora de mi dño vecina de esta Ciudad o-
 torgo: Que acepto la venta q. a mi favor
 viene hecha de la casa alta q. queda de-
 clarada y destituida; reconozco impues-
 tos y cituados en ella a censo redi-
 mible en primer lugar el capital de
 un mil doscientos veinte pesos a fa-
 vor del Sr. Mariano Jimenez veci-
 no de la Parroquia de Juan de Acosta;
 y en segundo y último lugar el de cien
 pesos, tres y tres cuartillos reales a favor
 de las rentas de la Casa de Beneficencia
 de esta misma Ciudad, a quienes, o sus a-
 poderados, Tesorero q. ahora es y en ade-
 lante fuere, o personas q. le sucedieren,
 me obliga a darles y pagarles sus respec-
 tivos reditos a raxon de un cinco por ci-
 entos al año, q. son y corren de mi cuen-





~~REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA - VALLE DE TENDIL CUARENTA Y SEIS DE AÑO ECONOMICO~~

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete

La Verde el Día seis de Febrero Del año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y seis en adelante, á mantener la casa bien labrada y preparada de cuanto necesite para su conservación y seguridad de los capitales y sus renditos, y á observar y cumplir las cláusulas y condiciones de su imposición primaria, como si fuesen incertas. Y ambos contrayentes declaramos q^{el} justo precio y verdadero valor de la casa vendida, es la suma por q^{ha} sido celebrado este contrato, q^{en} la actualidad no vale mas, ni menos y en caso q^{mas} ó menos valga, del exeso, ó menos valor en cualquier cantidad q^{sea}, nos hacemos gracia y donación recíproca, buena, mera, pura, perfecta é irrevocable entre vivos con la insinuación y renunciación necesarias, sobre q^{renunciamos el derecho de insinuación}



on, y la ley primera título once libro
quinto de la Recopilacion q. trata de
la lesion, y los cuatro años q. presine pa-
gar rescion del contrato, o su suplemen-
to al justo valor. Y al cumplimiento de
lo relacionado nos obligamos con nues-
tros bienes habidos y por haber conforme
a dro. En cuyo testimonio, y no habien-
dose pagado el de registro a virtud de la
exencion concedida por la ley veinte y nu-
eve parte segunda tratado primero de la
Recopilacion Granadina; así lo otorga-
mos en esta Ciudad de Cartajena a
veinte y seis de Marzo de mil ochoci-
entos cuarenta y siete. Y los otorgan-
tes a quienes yo el infrascripto Escri-
vo publico del numero doy fe conosco a-
si lo dijeron, otorgaron y firman por
ante mi, siendo testigos los señores An-
drenio Garcia de la Vega, Bonifacio
Benites, y Manuel Joaquin Sam-
per vecinos presentes. Juan Anto-
nio de la Espriella, Juana B. Fer-



30
nander = José Vicente López

Yo el infrascripto Escribano público del número pre-
sente fui a este otorgamiento y en fe de ello lo sig-
no y firmo en esta Ciudad de Cartajena en el mis-
mo día mes y año de su fecha.

José Vicente López

Queda registrado en el Oficio de registro y conato-
ción de los Contones de Cartag. y Mahates
a la vuelta de folio treinta y cuatro del
libro de registro de presente Año, hoy día
seis de mes de mayo de mil ochocientos cua-
renta y siete.

Miguel M. Alvarado

Registrado en el Libro respectivo de las
Contaduría general, al folio ciento dos vuelto,
en Cartajena a diez de Agosto de mil ocho-
cientos cuarenta y siete.

José M. Porras

Capital de 2080 pesos que en 2^o i 3^o lugar reconoce la
Sra. Catalina Menzaga de Mañón a varón de un 5^o p^o
anual en Casa alta Redondada de Entrepuerto i de la
eleccionada, situada en la Calle de N. S.^a de la Salceda
1^a) del Hospital Militar. Distrito de la Catoral. Cum
ple en 8 de Febrero



Cantagena No. 8, de 1834

CV. 9 93

La S.ª Rosa Guerra de Dong laud, vi-
da del Sr. Juan Dong laud, y el Sr. Jose Gua-
na y Dorada, sus Marcos Jernm entano
y Jeneclong de su Bieng, se un venita del
Certamento otorgado ante mi, como tal
liciu otorgado Exentuna de venta en favor
de la S.ª Catalina Mercader, de este vecin-
dario, lexitima conuente del Sr. Pedro Maria
de una casa alta de piecna. incidena y
teja notoria en el Callejon de S. Juan de
Dior o del Hospital militar, en Cantagena
de quatro mil doscientos p. sobre si ha
cada cucha impuesta y citados, a censo
dimita a favor de la Exentuna y pone
on en siguiente: Un mil doscientos veinte p.
en primer lugar a la Capellania que dis-
frute el Sr. Frasco Ripoll de quien es Apo-
clendado el Sr. Agustin Velz: Enescien to en
segundo a las Ventas del Convento del
Orden Serafico de esta Ciudad: quatrocientos
en tencero a Capellania que disfrutan por
muerte de D. Serrano Proclmguer la Capa-
Mang de Coro de esta Pta y glia. Cortednal:
quinientos en quanto a las Ventas del Monas-
terio de Carmelitas Descalzas de esta
misma Ciudad, y mil setecientos oventa
en quinto y ultimo a las referidas Ventas

1220 - R.
300 - g.
400 - b.
500 - z.
1780 - R.
200 -
2000 -



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Del orden Senafico; por cuyo cédula capi-
tally otorgó la Comynadon con consenti-
miento de su condote reconocimiento en
forma, y se obligó al pago de reditg a
razon de un cinco por ciento al año q.
corren de su cuenta desde el dia nueve
de Feb^o del año p.p. en adelante, a man-
tener la finca entera labrada, y repa-
rada de quanto necesite para el mayor
seguro delg Capital y reditg, y a observar,
guardar y cumplir las Clausulas y
condicions de sus primitivas impondones.
Segun q. todo mas extensamente resulta
de nra^a Presidencia, a q. me remite

Samuel Coriellano

El Sr. Juan Dávalos de este vecindario y Comercio ha otorgado ante mí y testigos Eclesiástico de reconocimiento por la cantidad de quatro mil ducientos p.º de estas duponedas y cituad y a censo redimible en una casa alta de piedra maderada y tejada notoria en el Callejon de S. Juan de Dios, quedada por defuncion de la Sra. Doña Clara y Felipe Maria Escobar y cedida por su Alcaide Testamentario Don Maximiliano Gonzales a la Ynteridad y Sencualistas de la ciudad para el pago de ochocientos diez y siete, lo qual conyugo en remate publico celebrada el ocho del actual mes del Jurgado Ord.º de Segunda Eleccion, por quien fue aprobado en el mismo dia; y la mencionada cantidad fue reconocida a favor de la Ynteridad y por el orden siguiente: un mil ducientos veinte p.º en primer lugar a Capellanía vacante por muerte del Presbitero Sr. José Antonio Orjola: trecientos en segundo a la renta del Convento del Orden Serafico de esta Ciudad: Quatro cientos en tercero a Capellanía q.º disfrutaba por muerte de Don Juan Rodriguez, y Capellanes de Coro de esta Sta. Iglesia Catedral: Quinientos en quanto a las rentas del Monasterio de Carmelitas Descalzas de esta misma Ciudad, y mil quatrocientos ochenta a q.º ha quedado reducida el de diez mil ducientos, al de las referidas rentas del Convento del Orden Serafico, habiendose perdido el Monasterio de Carmelitas mil quinientos del total q.º se reconocia en sexta y ultimo punto.



cuales y lo vedado de vender el derecho de
las puestas para repetir contra lo de
Buenos Aires. Al otorgar por dichas Can-
tidades otorgó al Sr. Compañero reconoci-
miento en forma y se obligó al pago de
vedado y ragon de un cinco por ciento
al año, q. correr de adelante de que
nos sea de la fecha en adelante en q.
se le dio porción al Sr. Donato de
la casa, a mantenerla bien labrada y
reparada de lo necesario, mejorarla y
evitarla del deterioro en q. se halla pa-
ra el mayor sauro de los Capitales y
su vedado, y a p. brever, guardan y cum-
plir las Cláusulas y condiciones de
promesas imponiendo como si fueren
incumbas y relacionadas. Segun que todo
mas estancamente resulta del Presio
coniente de contratos publicos de la Escuela
de sus propiedades, q. q. me remito =

Mano de Donato





quartillo.

Nº 9

100

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Amen: Sea
notorio como Yo D. Alexandro Estorrio de Oruña
vecino de esta ciudad digo: Que por mi y en nombre
de mis herederos, y sucesores venido Real m. y con
efecto al E. O. Vicente Locatante Capitan de Navio
de la Real Armada con. embarcado delo Dagele
Guarda costas de este Puerto, y del Real Arzenal
para su Señoria, y los suyos una casa alra de
piedra maciza, y tena camara dos estancias a la
calle entre suelos, y demas piezas q. le corresponde
situada en la calle de S. Juan de Dios que hace
frente ala Puerta Calazaral de su Agencia q. tiene
y conpue ad. Fernando Francisco de Garay Nec.
que fue de esta dicha Ciudad por lo r. p. q. con
favor otorgo el dia quinze de Julio del año pasado
seisenta y cinco ante el Escribano publico de esta
ciudad D. Samuel Josef Carrion de Guzman Vir
rey de la Real Audiencia p. nra. propria con solo lo



001
graves y peses que se expresarán lib. en de oro
y el tiempo de renta, obligación, e hipoteca especial
ni general que no la tiene como así lo aseguro
y vendo adho S. D. Vicente en precio, y quantia
de seis mil trescientos veinte pesos los seis mil
cientos veinte que sobre ella están, y quedan im-
puestos a censo redimible en esta forma: mil
doscientos veinte en primer lugar correspond.
a Capellania cuya propiedad está declarada
a favor de los hijos legitimos de D. Josef Juanes;
trescientos en segundo a favor del convento
y Religiosos de N. S. P. S. Francisco de esta
ciudad; quatrocientos en tercero pertene-
cientes a Capellania que sirve D. Santiago
Rodríguez Presbítero Domiciliario del Obis-
pado de Sanabria; quinientos en quanto
a favor del Convento, y Religiosos de
Nuestra Señora del Carmen de esta pro-
pia ciudad; dos mil, doscientos, en quinto
al Emancipado Convento, y Religiosos de N.
estro Serafico Padre San Francisco, y mil

quiniendo en decto, y ultimo lugar que perten-
 -cen al dicho Monasterio de Carmelitas por cuyos
 principales ha de otorgar el S.^r Comprador Recono-
 -cimiento en forma obligándose ala paga de sus
 respectivos anuales Reddidos à Parón de un cinco
 por ciento que empezaron à correr y contarse
 de fecha de su señoria desde el dia quiniere
 de Noviembre del año proximo pasado mien-
 -tras no los Redimiere, y quitarre, à mantener
 la finca entera, labrada, y reparada de todo
 lo necesario para que balle en aumento, y no
 venga en disminucion, y à observar guardar
 y cumplir las clausulas, y condiciones de sus
 primitivas imposiciones como si fuesen incer-
 -tas ò relacionadas, y los doscientos pesos tes-
 -tamos que me ha dado, y he recibido en dinero.
 de contado antes de este Otorgamiento, y pon-
 tenerlos en mi poder me confieso entregado
 de ellos con voluntad y renuncio poder alegar
 lo contrario la excepcion, y leyes de la non
 numerata pecunia su pueba, la del



101
Recibo, y derrías del caso siendo de mi cargo la
paga de derechos de esta Escripura, y Alcaua-
la, y en prueba de haver satisfecho esta al
Receptor Interino D. Antonio Alcalá firmo
la Boleta que se agrega á esta confirmación.
Y confieso que el precio justo, y verdadero Va-
lor de la dicha Casa son los enunciado
Seis mil trescientos veinte pesos que no
vale más, y en caso que más valga de la
derracia ó más valor que tubiere en qual-
quier cantidad que sea le trago gracia y
donación al D. Comprador buena, merced,
para perfecta, é irrevocable, de las que el
derecho llama inter vivos con la insinuación
y renunciación necesaria sobre que renun-
cio el derecho de insinuación y leyes del
Ordenamiento Real, fechas en Cortes de
Alcalá de Henares, y el término por ellas
concedido para rescindir el contrato ó su
suplemento. Y esto mediante mi desisto,
y apanto del dño. acción propiedad de mi
D